

**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

NPT/CONF.2010/PC.II/WP.30
5 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 9 de mayo de 2008

RETOS DEL TNP

Documento de trabajo presentado por Egipto

1. Es innegable que, casi 15 años después de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el único componente del paquete de las tres decisiones y la resolución adoptadas por consenso en 1995 que se ha aplicado íntegramente es la decisión 3 relativa a la prórroga indefinida del Tratado. Esta situación debe ciertamente afectar de forma negativa a la credibilidad y viabilidad del Tratado como piedra angular del desarme nuclear y el régimen de no proliferación. Esto se ve reafirmado además cuando se toma también en consideración la falta de progresos en la aplicación de los restantes elementos de las 13 medidas prácticas de la Conferencia de 2000 encargada del examen. Los esfuerzos para retirar el respaldo de los resultados anteriormente convenidos del proceso de examen pone de relieve la erosión del entendimiento común de los Estados Partes, refleja la incertidumbre sobre el valor del proceso de reexamen y perturba el equilibrio de las disposiciones del Tratado.

Universalidad

2. Quizás el principal reto con que se enfrenta el TNP en el momento actual y que constituye la raíz de múltiples cuestiones es el de realizar la universalidad del Tratado. La universalidad se especifica en la decisión 2 de la Conferencia de 1995 como prioridad urgente, especialmente para los Estados que realizan actividades nucleares sin salvaguardias. Alcanzar ese objetivo es

un elemento central para lograr la paz y la seguridad internacionales. Esta es responsabilidad primordial de todos los Estados en virtud del Tratado, en particular los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de sus obligaciones especiales de conformidad con la Carta.

3. Teniendo en cuenta el efecto directo negativo de no lograr la universalidad del Tratado para el entorno internacional y la amenaza directa que esta situación constituye para la paz y la seguridad internacionales, el planteamiento de esta cuestión debe realizarse por medio de medidas transparentes, prácticas y tangibles.

4. En el momento actual y con miras a fortalecer la pertinencia del Tratado se considera imperativo que la Conferencia de 2010 encargada del examen adopte un plan de acción sobre la universalidad del TNP, que abarque una serie de medidas prácticas para el logro sistemático y progresivo de la universalidad plena y completa del TNP con arreglo al párrafo 1 de la decisión 2 sobre los principios y objetivos de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

5. Además, teniendo en cuenta el carácter crucial de la universalidad del Tratado, es necesario que la Conferencia encargada del examen pida a los Estados Partes en el TNP que informen a cada período de sesiones del Comité Preparatorio y a la mencionada Conferencia de los esfuerzos prácticos y específicos emprendidos para cumplir con sus obligaciones con el fin de alcanzar este objetivo.

6. La universalidad del Tratado debe constituir una prioridad de la Conferencia encargada del examen con miras a su vinculación con la aplicación del paquete de decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995. El párrafo 1 de la decisión 2 subraya que la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es de urgente prioridad y que todos los Estados Partes deben hacer todos los esfuerzos posibles para lograr ese objetivo. Esto indudablemente responderá a las preocupaciones en materia de seguridad de los Estados Partes, garantizará además el cumplimiento de las disposiciones del Tratado y contribuirá a impedir toda posibilidad de una carrera de armamentos nucleares. Es necesario que el ciclo de examen de 2010 aborde esta cuestión sin ambigüedad con el fin de preservar la integridad del Tratado.

7. Además, la creación de una dependencia de apoyo a la adhesión a la universalidad del TNP, dentro del marco del TNP, es una nueva medida para alcanzar el objetivo convenido de la universalidad del Tratado.

Cumplimiento de las disposiciones del Tratado y resultados de la Conferencia de Examen

8. Otro motivo serio de preocupación por la integridad del TNP es la falta de progreso, en términos reales, respecto del artículo VI. Una reducción cuantitativa de las armas nucleares, acompañada de un incremento cualitativo casi simultáneo de las capacidades, no constituye el cumplimiento de la letra o el espíritu del artículo VI.

9. Es necesario que la Conferencia de 2010 encargada del examen reconozca que el punto de partida del cumplimiento del artículo VI consiste en una renuncia a las doctrinas nucleares como parte de las políticas estratégicas de seguridad nacional y en el pronto comienzo de las negociaciones, de buena fe, sobre un tratado de desarme nuclear general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo.

10. La importancia de ese tratado se ve además reforzada por la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia sobre la "Legalidad de la amenaza o la utilización de las armas nucleares", basada en la solicitud de la Asamblea General de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Conferencia debería expresar su apoyo a la conclusión unánime de la Corte según la cual "existe la obligación de entablar de buena fe y llevar a conclusión negociaciones conducentes al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo control internacional estricto y efectivo".

11. En espera de la eliminación completa de las armas nucleares, y de conformidad con el párrafo 8 de la decisión 2 de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia de 2010 encargada del examen debería reiterar que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a los Estados que no poseen armas nucleares refuerzan el régimen de no proliferación. Los Estados que poseen armas nucleares deben respetar las obligaciones vigentes y desplegar todos los esfuerzos para alcanzar la realización de ese objetivo en un marco multilateral.

12. La Conferencia de 2010 encargada del examen debería subrayar la importancia de que los Estados Partes se abstengan de concertar nuevos acuerdos de suministro nuclear con las Partes que no han aceptado las salvaguardias amplias del OIEA en sus instalaciones nucleares de conformidad con el párrafo 12 de la decisión 2 sobre los principios y objetivos de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP.

13. Sólo y mediante una adhesión completa y no selectiva a todas las disposiciones del TNP y mediante la aplicación plena de todos los componentes de los resultados de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, que se detallan en las 13 medidas de la Conferencia de 2000, pueden abordarse satisfactoriamente los retos con que se enfrenta el TNP y preservarse con credibilidad, prórroga indefinida e incluso relevancia del Tratado. La Conferencia de 2010 encargada del examen debería subrayar la importancia del pleno cumplimiento por los Estados Partes de todas las disposiciones del TNP como factor crucial para fortalecer los esfuerzos mundiales en favor de la no proliferación.
